



AQUÍ GOBIERNA
LA ESPERANZA
2025-2027

GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL

AÑO 1. / GACETA No. 6 / 7 de febrero de 2025



ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, 2025-2027, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XXXVI y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la Administración Pública, que da cuenta de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.



C O N T E N I D O

	Página
1. Acuerdos de Cabildo 2025-2027.	5
2. Convocatoria a Cabildo Abierto	14
3. Fe de erratas Bando Municipal 2025	20

SUMARIO DE ACUERDOS

Sesión	Punto	Acuerdo	Aprobación	Página
Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Sexta (07/febrero/2025)	7	Acuerdo Número 44 Acuerdo por el que se aprueban los integrantes, que formarán parte de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de Naucalpan de Juárez, México, 2025-2027	Unanimidad	8
	8	Acuerdo Número 45 Acuerdo por el que se aprueba la Convocatoria para llevar a cabo la primera sesión de Cabildo Abierto, el día 28 de febrero de 2025.	Unanimidad	12
	9	Acuerdo Número 46 Acuerdo por el que se conforma la Comisión Edilicia con carácter de transitoria para la Elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana 2025.	Unanimidad	18

1. Acuerdos de Cabildo 2025-2027.

CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, RESOLUTIVA SEXTA

7 DE FEBRERO DE 2025

Punto No. 7

“Acuerdo por el que se aprueban los integrantes, que formarán parte de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de Naucalpan de Juárez, México, 2025-2027”

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Isaac Martín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II, XIII y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122, 123 y 124 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 27 párrafo primero, 31 fracción I y 85 Bis fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 19, 21, 22 y 23 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios; 8 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Naucalpan de Juárez, México y 42 y 50 fracción I del Reglamento para las sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Acuerdo por el que se aprueban los integrantes, que formarán parte de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de Naucalpan de Juárez, México, 2025-2027”**, propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- La legislación estatal en materia de Mejora Regulatoria, tiene como principal objetivo, impulsar las acciones necesarias para superar los obstáculos normativos y regulatorios vigentes en el Estado de México y su aplicación directa en los Municipios, con el propósito de crear un entorno propicio al crecimiento y desarrollo económico, incentivando el flujo monetario y beneficiando a la economía de los ciudadanos.

Segunda.- La mejora regulatoria es una política pública que consiste en la generación de normas claras, de trámites y servicios simplificados, así como de instituciones eficaces para su creación y aplicación, que se orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y del óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo humano de la sociedad en su conjunto.

Tercera.- Su propósito radica en procurar los mayores beneficios para la sociedad con los menores costos posibles, mediante la formulación normativa de reglas e incentivos que estimulen la innovación, la confianza en la economía, la productividad y la eficiencia a favor del crecimiento y bienestar general de la sociedad.

Cuarta.- Con la implementación de la política de mejora regulatoria, se busca elevar los niveles de productividad y crecimiento económico en los municipios, mediante la disminución de obstáculos y costos para los empresarios y ciudadanos al momento que realizan sus actividades.

Quinta.- La modernización del marco jurídico es una de las exigencias de la sociedad, por ello, la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios busca la eficacia y la eficiencia, así como establecer los mecanismos que impacten positivamente el desarrollo económico.

Sexta.- Mediante oficio **PM/JOP/0041/2025** suscrito por el Jefe de Oficina de Presidencia, se solicita:

"...se incluya como punto del orden del día en Sesión de Cabildo y se someta a consideración y en su caso aprobación, el Acuerdo Económico en el cual se aprueba a los integrantes que formarán parte de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de Naucalpan de Juárez, México, por el periodo 2025-2027".

Consideraciones de Derecho

Primera.- El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; asimismo, tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Asimismo, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y

tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- Por su parte, el artículo 19 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, establece que, es obligación de los municipios integrar Comisiones Municipales de Mejora Regulatoria.

Cuarta.- De igual manera, los artículos 22 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios y 10 del Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Naucalpan de Juárez, México determinan que, la conformación de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, estará integrada por:

- I. El Presidente Municipal, quien lo presidirá;
- II. El Síndico Municipal;
- III. El número de regidores que estime cada Ayuntamiento y que serán los encargados de las comisiones que correspondan al objeto de la Ley;
- IV. El titular del área jurídica;
- V. Un Secretario Técnico, que será el Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y que será designado por el Presidente Municipal;
- VI. Representantes empresariales de organizaciones legalmente constituidas, que determine el Presidente Municipal **con acuerdo de Cabildo;** y
- VII. Los titulares de las diferentes áreas que determine el Presidente Municipal.

Quinta.- El artículo 23 último párrafo de la Ley en mención, establece que la Comisión Municipal podrán concurrir como invitados permanentes, los representantes de las Dependencias que determine su Presidente, quien, asimismo, podrá invitar a las personas u organizaciones que considere pertinente cuando deban discutirse asuntos determinados, los que tendrán derecho a voz.

Por las anteriores Consideraciones de Hecho y Derecho, el Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración del Cabildo, el Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México

A su población hace saber:

Acuerdo Número 44

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por acuerdo de cabildo de fecha **siete de febrero de dos mil veinticinco** con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122, 123 y 124 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 27 párrafo primero, 31 fracción I y 85 Bis fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 19, 21, 22 y 23 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios; 8 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Naucalpan de Juárez, México 42 y 50 fracción I del Reglamento para las sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba el **“Acuerdo por el que se aprueban los integrantes, que formarán parte de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de Naucalpan de Juárez, México, 2025-2027”**, en los términos siguientes:

Acuerdo Económico

Primero.- Se aprueban como integrantes que formarán parte de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, de Naucalpan de Juárez, México, 2025-2027, los siguientes:

Nombre	Cargo
C. Araceli Matehuala Reyes	Primera Síndica
C. Antonio Fonseca León	Tercer Regidor
C. Ana Lilia Moreno García	Octava Regidora
C. Ana Ramírez Cendón	Duodécima Regidora
C. Alicia Carranza Téllez	Representante Empresarial

Segundo.- Las designaciones a que se refiere el punto que antecede, surtirán efectos a partir de la aprobación del presente acuerdo.

Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Cuarto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique a los interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.



Transitorios

Primero. - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "*Gaceta Municipal*" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

El Presidente Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, recinto oficial de las sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México, Aprobado por Unanimidad en la Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Sexta, de fecha siete de febrero de dos mil veinticinco.

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. Erick Alejandro Morales Velasco
Secretario del Ayuntamiento
del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

En términos de las atribuciones del artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Punto 8

“Acuerdo por el que se aprueba la Convocatoria para llevar a cabo la primera sesión de Cabildo Abierto, el día 28 de febrero de 2025”

**Integrantes del Ayuntamiento
de Naucalpan de Juárez, México.**

Isaac Martín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II, y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 27 párrafo primero, 28 párrafos quinto, sexto y séptimo, 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 18, 42 y 50 fracción I del Reglamento para las sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo; el **“Acuerdo por el que se aprueba la Convocatoria para llevar a cabo la primera sesión de Cabildo Abierto, el día 28 de febrero de 2025”**, propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- El Cabildo Abierto tiene como objetivo implementar mecanismos de participación ciudadana, así como fortalecer la transparencia en los actos generados por las autoridades municipales, para gestionar una adecuada administración de los asuntos públicos municipales.

Segunda.- De igual manera, se busca propiciar un acompañamiento y presencia permanente y activa del ciudadano con las instituciones gubernamentales en cada una de las etapas y procesos de la gestión pública, extendiéndose así más allá del diálogo convencional hacia una toma de decisiones y acciones estratégicas definidas con base a las propuestas planteadas por los vecinos participantes.

Consideraciones de Derecho

Primera.- El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; asimismo, tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Asimismo, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- Los artículos 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 18 del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México, señalan que los ayuntamientos sesionarán en cabildo abierto cuando menos cada dos meses. En dicha sesión los habitantes participarán directamente con derecho a voz pero sin voto, a fin de discutir asuntos de interés para la comunidad y con competencia sobre el mismo.

Cuarta.- En las Sesiones, Ordinaria o Extraordinaria, se podrá llevar a cabo Sesión Abierta y será celebrada por el Ayuntamiento, mediante Convocatoria pública y abierta.

El Cabildo aprobará la expedición de la Convocatoria para celebración de Sesión Abierta, en la primera Sesión del mes calendario que corresponda a la fecha en la cual deba realizarse la Sesión Abierta y ésta deberá efectuarse dentro del mismo mes de aprobación de la Convocatoria respectiva, lo anterior atendiendo a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México.

De igual manera el artículo en cita establece que, la presentación de asuntos será hasta por un máximo de cinco ciudadanos.

Por las anteriores Consideraciones de Hecho y Derecho, el Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración del Cabildo, el Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México

A su población hace saber:

Acuerdo Número 45

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por acuerdo de cabildo de fecha **siete de febrero de dos mil veinticinco**; con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 27 párrafo primero, 28 párrafos quinto, sexto y séptimo, 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 18, 42 y 50 fracción I del Reglamento para las sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; aprueba el **“Acuerdo por el que se aprueba la Convocatoria para llevar a cabo la primera sesión de Cabildo Abierto, el día 28 de febrero de 2025”**, en los términos siguientes:

Acuerdo Económico

Primero.- Se aprueba la Convocatoria, para llevar a cabo la Sesión de Cabildo Abierto, el día 28 de febrero del presente año, en los términos del documento que se anexa y que forma parte integrante del presente acuerdo.

Segundo.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Tercero.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique a los interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “*Gaceta Municipal*” del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

El Presidente Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, recinto oficial de las sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México, Aprobado por Unanimidad en la Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Sexta, de fecha siete de febrero de dos mil veinticinco.

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. Erick Alejandro Morales Velasco
Secretario del Ayuntamiento
del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

En términos de las atribuciones del artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

2. CONVOCATORIA A PRIMERA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO

EL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.

De conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27 párrafo primero, 28 párrafos, sexto y séptimo y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

CONVOCA

A todos los habitantes del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a participar en la primera **“SESIÓN DE CABILDO ABIERTO”**, que se llevará a cabo el día 28 de febrero del año en curso en el Recinto Oficial **“SALÓN DEL PUEBLO”**, ubicado en Av. Juárez No. 39 fraccionamiento El Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53050, a las 16:00 horas.

TEMA O ASUNTO QUE SE PROPONE

108 Aniversario de la Constitución de 1917,
La primer Constitución social del Siglo XX

Que se registrá bajo las siguientes:

BASES

Primera.- Podrán participar todos los habitantes del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, previo registro.

Segunda.- Los interesados a participar deberán presentarse en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicadas en Avenida Juárez número 39, Fraccionamiento El Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

El periodo de registro será del 10 al 14 de febrero del año en curso en un horario de 10:00 a 15:00 horas.

La participación de la ciudadanía atenderá a lo dispuesto en el Reglamento para las sesiones de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México.

Tercera.- Los participantes deberán ser mayores de edad y acreditar ser habitantes del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Cuarta.- Los documentos que se deben ingresar al momento del registro serán:

1. Credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) en copia y original para su cotejo, con domicilio en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; y
2. Escrito que contenga su participación.

Quinta.- La Secretaría del Ayuntamiento hará del conocimiento vía telefónica a las personas que participarán en la sesión.

Sexta.- Los habitantes del Municipio de Naucalpan de Juárez, México que asistan a la "Sesión de Cabildo Abierta", podrán participar haciendo uso de la voz sin derecho a voto por un tiempo máximo de cinco minutos en su intervención.

Séptima.- Los participantes a la "Sesión de Cabildo Abierta", deberán conducirse con respeto y su participación será única y exclusivamente para la Exposición de Motivos registrada y autorizada previamente.

Octava.- Todo lo no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto por la Secretaría del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable.

Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

Lic. Erick Alejandro Morales Velasco
Secretario del Ayuntamiento
del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

En términos de las atribuciones del artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Punto 9

“Acuerdo por el que se conforma la Comisión Edilicia con carácter de transitoria para la Elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana”

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Isaac Martín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II, y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 27 párrafo primero, 31 fracción XI, 55 fracción IV, 64 fracción I, 65, 66, y 69 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 3 Bis fracción XVI del Reglamento de Participación Ciudadana de Naucalpan de Juárez, México; 42 y 50 fracción I del Reglamento para las sesiones de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Acuerdo por el que se conforma la Comisión Edilicia con carácter de transitoria para la Elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana”**, propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- Las comisiones edilicias son órganos de análisis, consulta y dictamen, especializadas en las diversas áreas o materias de la administración pública municipal.

Segunda.- Las y los Delegados y las y los Subdelegados que designa el Ayuntamiento tienen el carácter de autoridades auxiliares municipales, los cuales ejercen las atribuciones que les delega el propio Ayuntamiento dentro de sus respectivas jurisdicciones, para mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los vecinos, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Bando Municipal y los reglamentos respectivos.

Tercera.- La elección de las y los Delegados y las y los Subdelegados, se realizará en la fecha señalada en la convocatoria, entre el segundo domingo de marzo y el treinta de ese mes del primer año de gobierno del Ayuntamiento. La convocatoria correspondiente deberá expedirse cuando menos diez días antes de la fecha en la que se llevará a cabo la elección.

Cuarta.- Los nombramientos serán firmados por el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento, entregándose a los electos a más tardar el día en que entren en funciones, que será el quince de abril del mismo año.

Consideraciones de Derecho

Primera.- El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; asimismo, tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Asimismo, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El artículo 31 fracción XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que es atribución de los ayuntamientos, designar de entre sus miembros a los integrantes de las comisiones del Ayuntamiento, mientras que el numeral 65 de la Ley en mención, señala que los integrantes de las comisiones del Ayuntamiento serán nombrados a propuesta del Presidente Municipal.

Cuarta.- Asimismo, el artículo 69 fracción II de la Ley en cita, establece que las comisiones podrán ser transitorias, teniendo este último carácter aquellas que se designen para la atención de situaciones eventuales de diferente índole y quedarán integradas por los miembros que determine el Ayuntamiento. Para los efectos de este Acuerdo se considerarán como autoridades auxiliares a los Delegados y a los Consejos de Participación Ciudadana.

Por las anteriores Consideraciones de Hecho y Derecho, el Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración del Cabildo, el Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México

A su población hace saber:

Acuerdo Número 46

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por acuerdo de cabildo de fecha **siete de febrero de dos mil veinticinco** con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 27 párrafo primero, 31 fracción XI, 55 fracción IV, 64 fracción I, 65, 66, y 69 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 3 Bis fracción XVI del Reglamento de Participación Ciudadana de Naucalpan de Juárez, México; 42 y 50 fracción I del Reglamento para las sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; aprueba el **“Acuerdo por el que se conforma la Comisión Edilicia con carácter de transitoria para la Elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana”**, en los términos siguientes:

Acuerdo Económico

Primero.– Se conforma la Comisión Edilicia con carácter de Transitoria para la Elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana, a celebrarse en marzo de 2025, de la siguiente manera:

Cargo	Nombre
Presidente	C. Jesús Rea Almaguer. Primer Regidor
Secretaria	C. Araceli Matehula Reyes. Primera Síndica
Pro Secretaria	C. Guadalupe Mejía Olivares. Segunda Regidora
Vocal	C. Víctor Manuel Navarro Ruíz. Segundo Síndico
Vocal	C. Ma. De la Luz Vega Rojas. Cuarta Regidora
Vocal	C. Ana Lilia Moreno García. Octava Regidora
Vocal	C. Lucina Cortés Cornejo. Décima Regidora

Segundo.– El funcionamiento de la Comisión, tendrá vigencia durante el tiempo que dure el proceso de elección de los integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana, así como de los Delegados y Subdelegados.

Tercero.- La Comisión Edilicia con carácter de Transitoria para la Elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana 2025, se auxiliará, por un grupo de trabajo y de apoyo con opinión no vinculante, que se conformará de la siguiente manera:

Cargo	Titular
Coordinador General	Titular de la Dirección de Gobierno
Integrante	Titular de la Secretaría del Ayuntamiento
Integrante	Titular de la Consejería Jurídica
Integrante	Titular de la Dirección de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura
Integrante	Titular de la Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Quinto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique a los interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Transitorios

Primero. - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

El Presidente Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, recinto oficial de las sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México, Aprobado por Unanimidad en la Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Sexta, de fecha siete de febrero de dos mil veinticinco.

Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

Lic. Erick Alejandro Morales Velasco
Secretario del Ayuntamiento
del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

En términos de las atribuciones del artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

3. FE DE ERRATAS BANDO MUNICIPAL 2025 PUBLICADO EN GACETA MUNICIPAL NO. 5 DE FECHA 05 DE FEBRERO DE 2025

Dice:	Debe decir:
Art. 180, inciso D, fracciones XIV, XV y XVI XIV. Quien estacione de manera vertical motocicletas, en la vía pública y no estén ambas ruedas alineadas a la banquetta; XV.- Quien estacione de manera vertical motocicletas, en la vía pública y no estén ambas ruedas alineadas a la banquetta, y XVI.- Quien obstruya la infraestructura Municipal y desempeñe sus actividades fuera de sus locales comerciales, con cualquier objeto.	Se deroga la fracción XIV, recorriéndose las subsecuentes XIV. Quien estacione de manera vertical motocicletas, en la vía pública y no estén ambas ruedas alineadas a la banquetta; y XIV.- Quien estacione de manera vertical motocicletas, en la vía pública y no estén ambas ruedas alineadas a la banquetta, y XV.- Quien obstruya la infraestructura Municipal y desempeñe sus actividades fuera de sus locales comerciales, con cualquier objeto.
Art. 180. Multa de 31 a 45 veces la UMA y/o arresto de 6 a 12 hrs	Art. 180 Multa de 31 a 45 veces la UMA y/o arresto de 18 a 24 hrs
Art. 180. Multa de 45 a 50 veces la UMA y/o arresto de 6 a 12 hrs	Art. 180 Multa de 45 a 50 veces la UMA y/o arresto de 24 a 36 hrs



Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

Araceli Matehuala Reyes
Primera Síndica

Víctor Manuel Navarro Ruíz
Segundo Síndico

Jesús Rea Almaguer
Primer Regidor

Guadalupe Mejía Olivares
Segunda Regidora

Antonio Fonseca León
Tercer Regidor

Ma. de La Luz Vega Rojas
Cuarta Regidora

Paulo De Jesús Lara Zaavedra
Quinto Regidor

Alba María Milán Lara
Sexto Regidor

Francisco Gómez Cortés
Séptimo Regidor

Ana Lilia Moreno García
Octava Regidora

Eduardo Patricio Castro Bello
Noveno Regidor

Lucina Cortés Cornejo
Décima Regidora

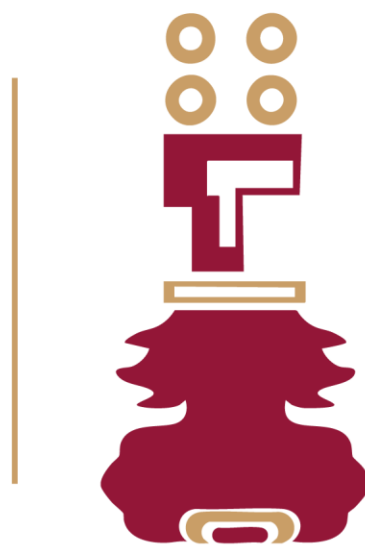
Ivette Pellón Coria
Undécima Regidora

Ana Ramírez Cendón
Duodécima Regidora



Lic. Erick Alejandro Morales Velasco
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos del Art. 91 fracciones V, VIII y XIII de la
Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA

2025-2027